ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.059.01.091
(31 DE ENERO DE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde Municipal de Tuluá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios; el Artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla la Contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad proferirá el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

La causal que se invoca es contratación directa cuando *no exista pluralidad de oferentes:* Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 32 de 1999 el Concejo Municipal de la ciudad creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 19 de noviembre de 2005.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de noviembre 27 de 2024, el Concejo Municipal estableció los factores de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a aplicar en la vigencia 2025, los cuales quedaron para el servicio de acueducto estrato 1 (60%) y estrato 2 (20%) y estrato 3 (2%), para el servicio de alcantarillado estrato 1 (70%), estrato 2 (30%) y estrato 3 (2%) y para el servicio de aseo estrato 1 (50%) y estrato 2 (25%).

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.059.01.091
(31 DE ENERO DE 2025)

Que mediante Acuerdo No. 17 de noviembre 27 de 2024, se autorizó al Alcalde Municipal para suscribir los convenios o contratos que haya lugar con la Empresa VEOLIA DE ASEO S.A.S E.S.P.

Que el objeto del contrato de prestación de servicios será "Garantizar la transferencia de recursos del MUNICIPIO asignados en el presupuesto de la vigencia 2025 a la empresa VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S E.S.P., destinados a solventar el déficit existente entre los aportes solidarios facturados por VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S E.S.P. a los usuarios del servicio público de aseo de los estratos 5, 6 e industrial y comercial y los subsidios concedidos, atendiendo la normatividad vigente, a los usuarios de dichos servicios de los estratos 1 y 2, por concepto de prestación del servicio de aseo".

Que el presupuesto oficial para la contratación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0154 del 30 de enero de 2025 es **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($462.461.563)**, destinados para la prestación de servicio de aseo los cuales serán girados una vez se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del respectivo contrato, de manera parcial, por mes facturado.

CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, estarán anexos a la carpeta contractual y también podrán ser consultados en el Archivo del Municipio de Tuluá.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 821.000.448-4, representada legalmente por el señor **LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 64.571.057 expedida en Sincelejo, cuyo objeto es garantizar la transferencia de recursos del MUNICIPIO asignados en el presupuesto de la vigencia 2025 a la empresa VEOLIA

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.059.01.091
(31 DE ENERO DE 2025)

ASEO TULUA S.A.S E.S.P., destinados a solventar el déficit existente entre los aportes solidarios facturados por VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P. a los usuarios del servicio público de aseo de los estratos 5, 6 e industrial y comercial y los subsidios concedidos, atendiendo la normatividad vigente, a los usuarios de dichos servicios de los estratos 1 y 2, por concepto de prestación del servicio de aseo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web transaccional Secop II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el art. 75 de la ley 1437/11

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

LAURA NATALIA GIL NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Carolina Medina Wilches – Técnico Administrativo
Revisó: Oscar Eduardo Calambas Marín – Secretario de Hacienda
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica